

setenta. de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JULIO RODRIGUEZ MARTINEZ

DECRETO 2554/1973, de 21 de septiembre, por el que se declaran de «interés social» las obras de construcción del Centro de Estudios Técnico-Empleo de la Fundación «Patronato Montañés de Enseñanza», en Santander, destinado a impartir enseñanza de Formación Profesional a nivel de primero y segundo grado, para la creación de 300 nuevos puestos escolares, cuyo expediente es promovido por don Fernando María Perada Aparicio, Presidente de la Fundación benéfico-docente «Patronato Montañés de Enseñanza».

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cinco a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de construcción del Centro de Estudios Técnico-Empleo de la Fundación «Patronato Montañés de Enseñanza», en Santander, destinado a impartir enseñanza de Formación Profesional a nivel de primero y segundo grados, para la creación de trescientos noventa y ocho puestos escolares, cuyo expediente es promovido por don Fernando María Perada Aparicio, Presidente de la Fundación benéfico-docente «Patronato Montañés de Enseñanza».

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados o la establecido en la Ley catorce de julio de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JULIO RODRIGUEZ MARTINEZ

DECRETO 2555/1973, de 28 de septiembre, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia de Santa María del Mercado, de León.

La iglesia de Santa María del Mercado, de León, llamada antiguamente «del Camino», se levanta en un núcleo urbano de la ciudad que estuvo estrechamente vinculado a las peregrinaciones jacobinas. De la solidez y arraigo histórico de esta parroquia y de su templo dan cumplido testimonio los numerosos documentos obrantes en su archivo, datados entre mil doscientos nueve y mil quinientos ochenta y seis.

El templo es de tres naves, sin crucero, y ofrece la particularidad de que aquéllas se angostan simétricamente hacia los pies en un tercio, sobre todo las colaterales. Tuvo tres ábsides, aunque el central ha sido modificado, alargándole, de modo que sus tramos laterales quedan cerrados con bóvedas de cañón y arco toral peraliado sobre medias columnas. Al occidente se alza una torre al centro de la fachada y, a través de aquélla, al portal por donde tiene acceso la iglesia. La torre, moderna, es obra del Arquitecto Felipe de la Caxiga, que tenía hecho lo más de ella cuando murió en mil quinientos noventa y ocho.

La ornamentación de la obra románica es de bellísimas trazas y esmerada ejecución, en cornisas de billetes, impostas ornamentales, canes de los aleros exteriores y capiteles. El aparejo es de sillaría menuda y corta y escasean las marcas de cantero en la obra. Son notables los cuatro paños de rejas de hierro, románicas, con roleos acomodados en las ventanas del portal moderno de ingreso al templo.

Para preservar estos valores de reformas e innovaciones que pudieran perjudicarlos, se hace necesario colocarlos bajo la protección del Estado, mediante la oportuna declaración.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de septiembre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia de Santa María del Mercado, en León.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JULIO RODRIGUEZ MARTINEZ

DECRETO 2556/1973, de 28 de septiembre, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia parroquial de San Esteban, de Abalos (Logroño).

La iglesia parroquial de San Esteban, de Abalos (Logroño), fue construida a fines del siglo XV y comienzos del XVI, y su organización, en general, corresponde a la última etapa del gótico castellano. Es de una sola nave, con cabecera de siete paños, amplia y toda ella de sillaría. El conjunto se divide en cuatro tramos. La cabecera se cubre con bóveda estrellada; el primer tramo de la nave, con terceletes dobles y rombo, y los dos restantes, con dobles terceletes. Lo más sobresaliente en la estructura del templo es la portada, que se abre en el segundo tramo del hastial meridional y se divide en dos cuerpos: el inferior, con puerta de ingreso en derrame, y el superior, a modo de frontón trilobulado con abundante decoración vegetal en arquivoltas, enjutas, peanas y trasdós. A la original estructura de la iglesia se añadieron, en el siglo XVIII, la capilla de San Antonio o del Fundador, las dos sacristías con vanos de oreja al exterior, la galería en logia superpuesta a la portada principal y la torre.

En el interior del templo destaca, por su magnitud y calidad artística, el retablo mayor, uno de los más importantes de la provincia. Consta de tres calles con historias en relieve y cuatro entrecalles de imaginería, distribuidas en cinco pisos, más ático. Su arquitectura es esencialmente manierista; en frisos, como el zócalo, se despliega una teoría decorativa plateresca, con abundantes elementos paganos de lo antiquizante. Por el estilo, tanto de la arquitectura como de la escultura, puede emparentarse con el retablo de San Vicente de Sonsierra, obra de Juan y Guyot de Beaumont. Son también obras muy meritorias el coro alto, la crucería que lo sostiene, la sillaría y el facistol rodante flamígero. Las esculturas de los siglos XVI, XVII y XVIII son muy numerosas y algunas de ellas muy finas, así como los retablos del XVIII y las pinturas al óleo que cubren las paredes de la sacristía.

Para preservar estos valores de reformas e innovaciones que pudieran perjudicarlos, se hace necesario colocarlos bajo la protección del Estado, mediante la oportuna declaración monumental.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de septiembre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia parroquial de San Esteban, de Abalos (Logroño).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JULIO RODRIGUEZ MARTINEZ

DECRETO 2557/1973, de 28 de septiembre, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional el edificio del antiguo Hospital Hospicio de la ciudad de Oviedo.

El Hospital Hospicio de Oviedo es fundación del que fue Regente de la Audiencia del Principado de Asturias don Isidoro Gil de Jaz. Su construcción data del año mil setecientos cincuen-

ta y dos; la fachada y pórtico se terminaron en mil setecientos cincuenta y cuatro. Los planos de su fábrica se deben al Arquitecto don Pedro Antonio Menéndez, excepto los de la capilla, que son de Ventura Rodríguez.

Se trata de un edificio de gran interés arquitectónico, tanto por su composición de conjunto como por sus elementos. Su fachada principal, toda de sillería, está coronada por un magnífico escudo, singular ejemplar de escultura barroca, que presta al conjunto una notable grandeza. Sobre un pórtico de siete arcos de medio punto, con espaciosos soportales en toda la línea de la fachada, se eleva el piso principal, de otros siete huecos, el central de arco rebajado con balcones de hierro forjado. Toda la fachada está terminada por un barandal de piedra labrada, que remata el cornisamiento del edificio.

En el interior de esta construcción se abren dos grandes patios: el de Gil de Jaz y el de la Reina, de galerías porticadas de madera, que recuerdan, por su espaciosa disposición, las viejas plazas castellanas.

La capilla, cuyos planos fueron trazados en mil setecientos sesenta y ocho por Ventura Rodríguez, es obra del Arquitecto Manuel Reguera González. Esta capilla, circular por dentro y octogonal en su exterior, pertenece al orden dórico, y sobre un ático que contiene el cuerpo de luces se levanta la cúpula, adornada con casetones y florones. Según una inscripción, fué terminada en mil setecientos setenta, en el reinado de Carlos III.

Para preservar estos valores de reformas e innovaciones que pudieran perjudicarlos, se hace necesario colocarlos bajo la protección del Estado, mediante la oportuna declaración monumental.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de septiembre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico artístico de carácter nacional el edificio del antiguo Hospital Hospicio de la ciudad de Oviedo.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JULIO RODRIGUEZ MARTINEZ

DECRETO 2558/1973, de 28 de septiembre, por el que se crea una Escuela Técnica Superior de Arquitectura en Las Palmas de Gran Canaria, dependiente de la Universidad de La Laguna.

Desde el curso académico mil novecientos sesenta y ocho-setenta y nueve se vienen impartiendo en Las Palmas de Gran Canaria las enseñanzas correspondientes a las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura, desarrollándose, en su parte específica, en coordinación con las de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid.

Prevista en la disposición final cuarta de la Ley del III Plan de Desarrollo Económico y Social, cuyo texto refundido fué aprobado por Decreto mil quinientos cuarenta y uno/mil novecientos setenta y dos, de quince de junio, el establecimiento de la mencionada Escuela en Las Palmas de Gran Canaria, parece oportuno proceder a su creación, teniendo en cuenta la demanda de población estudiantil que en el Distrito Universitario de La Laguna desea cursar tales estudios y los favorables informes emitidos al respecto por el Rectorado de la citada Universidad y por el Patronato y la Junta de Gobierno de la misma.

Por todo lo anteriormente expuesto, oída la Junta Nacional de Universidades, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de septiembre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en Las Palmas de Gran Canaria una Escuela Técnica Superior de Arquitectura, que quedará integrada en el ámbito académico-administrativo en la Universidad de La Laguna.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar cuantas normas sean precisas para la aplicación de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JULIO RODRIGUEZ MARTINEZ

DECRETO 2559/1973, de 28 de septiembre, por el que se crea en San Sebastián una Facultad de Ciencias Químicas, dependiente de la Universidad de Valladolid.

El Decreto mil quinientos cuarenta y uno/mil novecientos setenta y dos, de quince de junio, que aprobó el texto refundido de la Ley aprobatoria del III Plan de Desarrollo Económico y Social, dispone en su disposición final cuarta el incremento y diversificación de los estudios superiores con la constitución de nuevas Facultades, Departamentos o Centros en las Universidades ya existentes, y asimismo dispone que en la localización de nuevas Facultades y Escuelas Superiores a crear se tendrá en cuenta los criterios de equilibrio y desarrollo de las regiones y los de ordenación y revalorización del desarrollo de las mismas.

En desarrollo de lo preceptuado en la citada disposición final, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ciento treinta y dos, tres, de la Ley General de Educación, que establece que la creación de nuevos Centros de Educación Universitaria se hará en función de la población escolar que reúna los requisitos exigidos, del desarrollo de nuevas ramas derivadas del avance científico y las necesidades de los distintos sectores profesionales, se considera conveniente la creación en San Sebastián de una Facultad de Ciencias, en la que existirá inicialmente una Sección de Químicas con la especialidad de Petroquímica.

Por todo lo anteriormente expuesto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de septiembre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en San Sebastián una Facultad de Ciencias Químicas, dependiente de la Universidad de Valladolid, que poseerá la especialidad de Petroquímica.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones estime precisas para el cumplimiento y desarrollo de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JULIO RODRIGUEZ MARTINEZ

DECRETO 2560/1973, de 28 de septiembre, por el que se crea una Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos en la Universidad Politécnica de Barcelona.

La Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa atribuye al Gobierno la facultad de crear Centros estatales de Enseñanza Superior, y específicamente Facultades y Escuelas Técnicas Superiores en las ciudades donde tiene su sede una Universidad.

Asimismo, la citada Ley establece una flexibilidad en cuanto a la creación de nuevos Centros, con objeto de lograr los fines educativos que persigue, siendo factores decisivos a considerar: la demanda de población escolar y las necesidades de los distintos sectores profesionales.

Solicitada por el Rectorado de la Universidad Politécnica de Barcelona de acuerdo con el Patronato y la Junta de Gobierno, la creación de una Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, se estima concurren en la citada Universidad circunstancias que aconsejan la creación de dicha Escuela, en la que se impartirán los tres ciclos de la Educación Universitaria.

Por todo lo anteriormente expuesto, en virtud de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres punto dos de la Ley General de Educación, oída la Junta Nacional de Universidades, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de septiembre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en Barcelona una Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, que quedará integrada, en el ámbito académico-administrativo, en la Universidad Politécnica de Barcelona, con la misma estructura y régimen de funcionamiento de las Escuelas Técnicas Superiores en ella existentes.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar cuantas normas sean precisas para la aplicación de lo dispuesto en este Decreto en función de las disponibilidades de medios personales y materiales y de las necesidades de la enseñanza.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JULIO RODRIGUEZ MARTINEZ